



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	73 268 60 00 000 2015 00003 00
E. S.	002 2020 00030
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Jhon Jairo Ramírez Melo
C. C.	86.081.350
Pena impuesta	72 meses de prisión -autor-
Conducta punible	Violencia intrafamiliar
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal Municipal en Espinal (Tolima)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Viernes veintidós de enero de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Jhon Jairo Ramírez Melo**, recluido en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 19 de febrero de 2015 fue condenado a 72 meses de prisión como autor de la conducta punible de violencia intrafamiliar, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal en Espinal (Tolima), en sentencia del 18 de octubre de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 25 de octubre de 2018.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: del 19 al 20 de febrero de 2015 y desde el 10 de enero de 2019.

Este despacho, en proveído del 8 de junio de 2020, reconoció en su favor, como redención de pena, 3 mese 16.5 días.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días laborados, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo¹.

Para ser reconocidos como parte cumplida de la pena impuesta obran los siguientes certificados, de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana de Villavicencio:

1. 17824861 del 16 de julio de 2020, (mayo y junio de 2020) 304 horas de trabajo.
2. 17897964 del 16 de octubre de 2020, (julio de 2020) con 176 horas de trabajo.
3. 17980923 del 8 de enero de 2021, (octubre a diciembre de 2020) con 424 horas de trabajo.

Como quiera que acredita conducta ejemplar para los meses registrados en los certificados que anteceden, y la actividad ejecutada fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerles como redención de pena. Suman 904 horas de trabajo. Efectuada la conversión legal corresponden a 1 mes 26.5 días.

4. OTRAS DECISIONES

De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión, para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

4. RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer 1 mes 26.5 días como redención de pena en favor del señor Jhon Jairo Ramírez Melo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Artículo 82, Ley 65 de 1993.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

[Handwritten signature]

• Jhonairo Ramirez
• 86081350
• 27 01 2027
2:00



NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

Notificado(a) _____

Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
proveído del _____ notifico personalmente el _____ a _____

Notificado(a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____

SECRETARIA _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado N° _____ Fecha _____
El proveído del _____ fue notificado por anotación
en ESTADO de la fecha.

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
proveído del _____.

SECRETARIA _____